

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO: 2012-0108
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR MEJIA URREGO Y O.
ASUNTO: NO SE TIENE EN CUENTA CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN AL
DR. JUAN JOSE UPEGUI.

Mediante memorial del 21 de mayo de 2013, la apoderada de la parte demanda allega constancia de entrega de la citación para notificación personal al llamado en garantía, Doctor JUAN JOSE UPEGUI, la cual fue entregada personalmente por esta.

Sin embargo, el artículo 315 numeral 1 del Código de procedimiento Civil, establece que dicha citación debe ser enviada "...por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones..."

En consecuencia de lo anterior, no se podrá tener en cuenta la entrega de la citación al Dr. Upegui, por parte de la apoderada, por lo que deberá repetirse dicha entrega, teniendo en cuenta el parámetro anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 11 DE JUNIO de
2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA